



Factura: 003-002-000020401



20160701006P02584

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701006P02584						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2016, (16:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELIZ CEREZO JUAN LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700299142	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PINEDA MARCA ANA SOFIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702927021	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPACITACIONES EL ORO & PROMOTORES CAPELPROM C. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

1 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
2 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura
3 Pública y manifiestan la voluntad de constituir una
4 compañía de Responsabilidad Limitada los señores: JUAN
5 LEONARDO VELIZ CERESO, de estado civil viudo, de
6 profesión chofer profesional y ANA SOFIA PINEDA MARCA,
7 estado civil casada, de profesión Ingeniera Agrónoma,
8 ambos ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Santa
9 Rosa, provincia de El Oro, plenamente capaces ante la
10 Ley para obligarse y celebrar toda clase de actos y
11 contratos. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**
12 **COMPANÍA.-** Los otorgantes de este contrato, convienen
13 en constituir como en efecto constituyen una compañía
14 anónima, bajo la denominación de **CAPACITACIONES EL**
15 **ORO & PROMOTORES CAPELPROM C. LTDA.**, que se
16 regirá por la Ley de compañías, código civil, código de
17 comercio, demás leyes de la República del Ecuador y por
18 el siguiente Estatuto Social. **TERCERA.- ESTATUTO DE**
19 **LA COMPAÑÍA CAPACITACIONES EL ORO &**
20 **PROMOTORES CAPELPROM C. LTDA. CAPITULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**
22 **PLAZO ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía que se
23 constituye se denomina: **CAPACITACIONES EL ORO &**
24 **PROMOTORES CAPELPROM C. LTDA. ARTICULO**
25 **SEGUNDO.-** La compañía tiene como objeto social único la
26 actividad económica de enseñanza, en sus etapas de
27 producción de bienes y servicios, investigación y
28 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento e

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
E.C.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 intermediación. Su operación principal comprende
2 actividades de enseñanza que no puede asignarse a un
3 nivel determinado; incluye los procesos de formación
4 docente de capacitación y perfeccionamiento. Las
5 operaciones complementarias que puede realizar la
6 compañía comprenden: escuelas de cosmetología y
7 peluquería, actividades de servicios de deberes dirigidos,
8 tutoría académica, preparación para el ingreso a la
9 Universidad, centros de enseñanza que ofrecen cursos de
10 recuperación y cursos de repaso para exámenes
11 profesionales, actividades de capacitación en informática,
12 actividades de capacitación de socorristas y cursos de
13 supervivencia y prestación de servicios no educativos de
14 apoyo a procesos o sistemas educativos como consultaría
15 de educación, orientación educativa, servicios de
16 exámenes y evaluación de los mismos, organización de
17 programas de intercambio de estudiantes. En general,
18 para la realización de su objeto social único, la compañía
19 podrá celebrar toda clase de actos y contratos que
20 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
21 particular, para tal realización, la compañía podrá celebrar
22 toda clase de actos y contratos relacionados directamente
23 con su objeto social, así como los que tengan como
24 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
25 obligaciones derivadas de su existencia. **ARTÍCULO**
26 **TERCERO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
27 con su domicilio principal en la ciudad de Machala,
28 provincia de El Oro y podrá establecer sucursales,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
2 del país o del exterior, por resolución de la Junta General
3 de socios, de conformidad con la Ley de Compañías.

4 **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la
5 compañía es de cincuenta años contados a partir de su
6 inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá
7 disolverse o prorrogar este plazo si así lo acuerda la Junta
8 General de Socios, en la forma prevista en la Ley de
9 Compañía y el estatuto social. **CAPITULO SEGUNDO: EL**

10 **CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO**

11 **QUINTO.**- El capital de la compañía es de
12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS
PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de
UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
cada una. **ARTICULO SEXTO.**- La compañía podrá

13 aumentar el capital social por resolución de la Junta
14 General de Socios, con el consentimiento de las dos
15 terceras partes del capital social presente en la sesión; y
16 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
17 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
18 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta.

19 **ARTICULO SEPTIMO.**- El aumento de capital se lo hará
20 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo podrá
21 hacer en numerario, en especie, por compensación de
22 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
23 la capitalización de la reserva proveniente de la
24 revalorización de patrimonio y por los demás medios

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-tres

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 previstos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
2 La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley
3 de Compañías, y en ningún caso se tomarán resoluciones
4 encaminadas a reducir el capital, si ello implicare la
5 devolución a los socios de parte de las aportaciones
6 hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del
7 socio, previa la liquidación de su aporte. **ARTICULO**
8 **NOVENO.-** La compañía entregará a cada socio un
9 certificado de aportación firmado por el Gerente y por el
10 Presidente de la compañía, en el que necesariamente
11 constará su carácter de no negociable y el número de
12 participaciones que le correspondan. Dichos certificados
13 de aportación se extenderán en libros talonarios
14 numerados y serán registrados en el Libro de Socios y
15 Participaciones. **ARTICULO DECIMO.-** Al perderse o
16 destruirse un certificado de aportación, el interesado
17 solicitará a su costa y por escrito dirigido al Gerente, la
18 emisión de un duplicado, en cuyo caso, el nuevo
19 certificado, con el mismo texto, valor y número del
20 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
21 registrada en el libro correspondiente de la compañía.
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La participaciones
23 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
24 para ello el consentimiento unánime del capital social, que
25 la cesión de participaciones se celebre por escritura
26 pública, y se observen las pertinentes disposiciones
27 legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
28 las participaciones a prorrata de las suyas, salvo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a signature at the bottom right.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En
2 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
3 original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEGUNDO.-** Las participaciones de los socios son
5 transmisibles por herencia, de conformidad con la Ley. Si
6 los herederos fueren varios, estarán representados en la
7 compañía por la persona que designaren. **ARTICULO**
8 **DECIMO TERCERO.-** La compañía formará forzosamente
9 un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por
10 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco
11 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
12 **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**
13 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO.-** Son obligaciones de los socios: a) Las
15 que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,
16 actividades y deberes que a los socios les asigne la Junta
17 General de Socios, el Gerente y el Presidente de la
18 Compañía; c) Cumplir con las prestaciones accesorias y
19 las aportaciones suplementarias en proporción a las
20 participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y la
21 que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que
22 señale el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO**
23 **QUINTO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes
24 derechos y atribuciones: a) A intervenir a través de
25 asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la
26 compañía, ya sea personalmente o por medio de
27 apoderado. Se requiere carta poder para cada sesión si la
28 representación le es conferida a un socio, pero el poder a

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelbromachala6@gmail.com

1 un extraño será necesariamente notarial. Cada
2 participación dará al socio el derecho a un voto; b) A
3 percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la
4 participación social pagada, siempre que en el contrato
5 social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la
6 distribución de las ganancias; lo mismo que del acervo
7 social, en caso de liquidación de la compañía; c) A que se
8 limite su responsabilidad al monto de sus participaciones
9 sociales, salvo las excepciones legales; d) A no devolver los
10 importes que en concepto de ganancias hubieren percibido
11 de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este
12 concepto no correspondieren a beneficios realmente
13 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la
14 compañía; e) A no ser obligados al aumento de su
15 participación social. Si la compañía acordare el aumento
16 de capital, el socio tendrá derecho preferente en ese
17 aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si
18 es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de
19 la Junta General de Socios no se conviniere otra cosa; f) A
20 ser preferido para la adquisición de las participaciones
21 correspondientes a otros socios, a prorrata de las que
22 tuviere en la compañía, cuando el contrato social o la
23 Junta General prescriban este derecho; g) A elegir y ser
24 elegido para los organismos de administración y control de
25 la compañía; h) A impugnar los acuerdos sociales, siempre
26 que fueren contrarios a la Ley y el Estatuto; i) Responder
27 solidariamente de la exactitud de las declaraciones
28 contenidas en el contrato de constitución de la compañía,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

1 y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago
2 de aportaciones y al valor de los bienes aportados; j)
3 Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la
4 falta de inscripción del contrato social; k) Responder ante
5 la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las
6 pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no
7 pagado o por la suma de aportes reclamados con
8 posterioridad, sobre la participación social. l) Los demás
9 derechos previstos en la Ley de Compañía y estatuto.

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La responsabilidad de los
11 socios de la compañía por las obligaciones sociales se
12 limita únicamente al monto de sus aportaciones, salvo las
excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: DEL**

GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO**

13 **SEPTIMO.-** El gobierno y la administración de la compañía
14 se ejerce a través de los siguientes órganos: La Junta
15 General de Socios, el Presidente y el Gerente. **DE LA**
16 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DECIMO**

17 **OCTAVO.-** La Junta General, formada por los socios
18 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
19 de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las
20 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y
21 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de
22 la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
23 sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de
24 Junta Universal; esto es, que la Junta puede constituirse
25 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
2 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
4 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
5 legalmente convocada y válidamente constituida.

6 **ARTICULO VIGESIMO.**- Las juntas ordinarias se reunirán
7 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía; y las extraordinarias, en cualquier tiempo en
10 que fueren convocadas. En las sesiones de junta general,

11 tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán
12 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
13 caso contrario, las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**

14 **VIGESIMO PRIMERO.**- La juntas generales ordinarias y
15 extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o
16 Gerente de la compañía, por escrito y personalmente a
17 cada uno de los socios, y por lo menos, con ocho días de
18 anticipación al señalado para la sesión. La convocatoria
19 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
20 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO**

21 **VIGESIMO SEGUNDO.**- El quórum para las sesiones de
22 junta general de socios en primera convocatoria será más
23 de la mitad del capital social, por lo menos; y en segunda
24 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
25 presentes, haciendo constar el particular en la convocatoria
26 que se haga. Las juntas generales serán convocadas por la
27 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la compañía, con ocho días de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

1 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por
2 los medios previstos en el contrato.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **TERCERO.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría
4 absoluta de votos del capital social concurrente a la
5 sesión, con las mismas excepciones que señale la Ley y el
6 presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones
7 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **CUARTO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios
9 tomadas con arreglo a la Ley de compañías y a lo que
10 dispone el presente Estatuto obligan a todos los socios,
11 hayan o no concurrido a la sesión, hayan votado o no,
12 estuviesen de acuerdo o no con dichas resoluciones.
13 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Las sesiones de Junta
14 General de Socios serán presididas por el Presidente de la
15 compañía, y a su falta, por la persona designada para el
16 caso, de entre los socios presentes. Actuará de Secretario
17 Gerente, y a su falta, el socio que la junta elija para el
18 caso. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Las actas de junta
19 general se llevarán en hojas debidamente foliadas,
20 numeradas, escritas al anverso y reverso anulados los
21 espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente
22 y Secretario. De cada sesión de junta se formará un
23 expediente que contendrá la copia del acta, los
24 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
25 hecha legalmente, así como todos los documentos que
26 hubiesen sido conocidos por la Junta. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones de la Junta
28 General: a) Designar y remover administradores y gerentes

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
2 administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto
3 de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las
4 partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes
5 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir
6 acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga
7 del contrato social; g) Autorizar el gravamen o enajenación
8 de inmuebles propios de la compañía; h) Aprobar los
9 reglamentos de la compañía; i) Aprobar el presupuesto de
10 la compañía; j) Resolver sobre la creación o supresión de
11 sucursales, agencias, representaciones u oficinas de la
12 compañía, k) Fijar la clase y monto de las cauciones que
13 deben rendir los empleados que manejan bienes y valores
14 de la compañía; l) interpretar, con el carácter de
15 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
16 disposiciones del presente estatuto y de las convenciones
17 que rigen la vida social de la compañía; m) Resolver sobre
18 la disolución anticipada de la compañía; n) Acordar la
19 exclusión del socio por las causales establecidas en la ley;
20 ñ) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de
21 Compañías o en el estatuto a los administradores u otro
22 organismo de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **OCTAVO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios
24 son obligatorias desde el momento que son tomadas
25 válidamente. DEL PRESIDENTE. **ARTICULO VIGESIMO**
26 **NOVENO.**- El Presidente será nombrado por la Junta
27 General de Socios para un período de cinco años,
28 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 no. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones
2 y deberes del Presidente de la Compañía: a) Supervisar la
3 marcha general de la compañía y el desempeño de los
4 servidores de la misma e informar de estos particulares a
5 la Junta General de Socios; b) Convocar y
6 Presidir las sesiones de junta general de socios y
7 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los
8 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas
9 de la entidad; d) Reemplazar al Gerente por falta o
10 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
11 conservando las propias, mientras dure la ausencia o
12 hasta que la junta general de socios designe al sucesor y
13 haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le
14 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento
15 del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
16 guardar conjuntamente con el Gerente en la toma de
17 decisiones trascendentales en la compañía como
18 versiones, adquisiciones y negocios que superen la
19 cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar
20 a los empleados de la compañía conjuntamente con el
21 gerente; h) las demás que señale la Ley de Compañías, el
22 presente estatuto y la Junta General de Socios. DEL
23 GERENTE. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El
24 Gerente será nombrado por la junta general de socios y
25 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
26 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
27 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y
28 deberes del Gerente de la compañía: a) Ejercer la

L.B.P.

- siete -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala@gmail.com

1 Representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía, en forma individual; b) Conducir la gestión de
3 los negocios sociales y la marcha de la compañía; c) Dirigir
4 la gestión económica y financiera de la compañía d)
5 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
6 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
7 por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
8 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
9 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la
10 cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el
11 nombramiento del Presidente y conferir copias y
12 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
13 nombramiento con la razón de su aceptación en el
14 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
15 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las
16 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
17 k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el
18 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
19 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro
20 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
21 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
22 la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados
23 de la compañía conjuntamente con el Presidente; m)
24 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando
25 tuviere impedimento temporal o definitivo; y, n) Ejercer y
26 cumplir las demás atribuciones, deberes y
27 responsabilidades que establece la Ley, el presente
28 estatuto y los que señale la Junta General de Socios.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION. ARTICULO**

2 **TRIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios
3 podrá resolver la contratación de la asesoría contable o
4 auditoría de cualquier persona natural o jurídica
5 especializada, en cualquier tiempo, observando las
6 disposiciones legales sobre esta materia. **CAPITULO**

7 **SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

8 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La disolución y
9 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones
10 pertinentes de la ley de Compañías, así como lo dispuesto
11 en el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de las
12 compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

13 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** No se disolverá la
14 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
15 de sus socios. **CUARTA.- DECLARACION**

16 **JURAMENTADA.-** Los socios declaran bajo juramento: **A)**
17 Que el capital de la compañía, que es de
18 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
19 **DE AMERICA**, ha sido correctamente integrado, suscrito
20 en su totalidad y pagado en numerario en un cincuenta
21 por ciento en el momento de su suscripción, de acuerdo al
22 siguiente detalle: El señor JUAN LEONARDO VELIZ
23 CEREZO suscribe VEINTE PARTICIPACIONES iguales,
24 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una, equivalentes a VEINTE
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y
27 paga la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA, quedando un saldo por pagar de

L.B.P.

-ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA; y la señora ANA SOFIA PINEDA
3 MARCA suscribe TRESCIENTAS OCHENTA
4 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e
5 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, equivalentes a TRESCIENTOS
7 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA, y paga la cantidad de CIENTO
9 NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, quedando un saldo por pagar de CIENTO
11 NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA. **B)** Que el capital pagado de contado en
13 numerario lo depositarán en una cuenta que será
14 aperturada en una institución bancaria, a nombre de la
15 compañía CAPACITACIONES EL ORO & PROMOTORES
16 CAPELPROM C. LTDA., y el saldo del capital que adeudan
17 lo pagarán a la compañía en un plazo no mayor a doce
18 meses, a contarse desde la fecha de constitución de la
19 compañía. **C)** Que la administración de la compañía
20 corresponde al Presidente y al Gerente en la forma
21 determinada en los artículos vigésimo noveno, trigésimo,
22 trigésimo primero y trigésimo segundo del estatuto social.
23 **D)** Que designan como Presidente de la compañía al
24 señor JUAN LEONARDO VELIZ CEREZO y, como Gerente
25 y Representante Legal designan a la señora ANA SOFIA
26 PINEDA MARCA, quienes desempeñarán sus respectivas
27 funciones, en el primer periodo de administración. **D)** Que
28 la forma de fiscalización de la compañía queda establecida

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 en los términos del artículo trigésimo tercero del estatuto
2 social. E) Que se responsabilizan sobre la veracidad del
3 contenido de este contrato de constitución de una
4 compañía limitada, el cual de forma voluntaria y con pleno
5 conocimiento de la naturaleza y efectos suscriben y
6 pactan, asumiendo las consecuencias civiles y
7 penales que pudieren generarse de dicho contrato.
8 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan
9 expresamente a la Dra. Yunia Pacheco Barzallo para que
10 efectúe todos los trámites y gestiones necesarias
11 conducentes a obtener la inscripción de la presente
12 escritura pública de constitución de la compañía en el
13 Registro Mercantil correspondiente. Usted Señor Notario
14 se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades
15 para la completa validez de ésta escritura pública.- Hasta
16 aquí la Minuta, que con las enmiendas, correcciones y
17 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
18 por mí, la Notaria, queda elevada a Escritura
19 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes
20 que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
21 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
22 partes, minuta que está firmada por la doctora Yunia
23 Pacheco Barzallo, Matriculado en el Colegio de Abogados
24 de El Oro, bajo el número quinientos cincuenta y nueve,
25 para la celebración de la presente Escritura, se
26 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
27 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
28 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739877

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0702468786 PACHECO BARZALLO YUNIA ELENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CAPACITACIONES EL ORO & PROMOTORES CAPELPROM C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.03	ESCUELAS DE COSMÉTICA Y DE PELUQUERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/08/2016 10:51

DRA. LENNY BLACIO REYLLA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L. Merino

-diea-

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

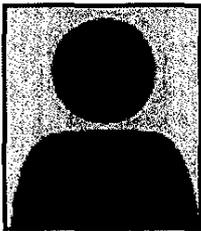
DRA. LENNY BLACIO DEL
NOTARÍA SEXTA DE M...
EL ORO - ECUADOR



-once-

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0700299142
 Nombres del ciudadano: VELIZ CEREZO JUAN LEONARDO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES
 Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1935
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SECUNDARIA
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL
 Estado Civil: VIUDO
 Cónyuge: VICTORIA AMADA ROMERO AGUILAR
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: PEDRO VELIZ
 Nombres de la madre: FERMINA CEREZO
 Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2012



DRA. LENNY BLACIO
 NOTARIO SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016
 Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.05 17:02:02 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



-doce-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 070029914

VELIZ CEREZO JUAN LEONARDO
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 05 NOVIEMBRE 1935
 001-0182 60877 M
 LOS RIOS/VINCES
 VINCES 1935

[Signature]

EQUATORIANA***** E339312222

VITUD VICTORIA AMADA ROMERO AGUILAR
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 PEDRO VELIZ
 FERMINA CEREZO
 SANTA ROSA 30/01/2012
 30/01/2014
 FECHA DE ADJUDICACION
 REN 4107458

[Signature]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

EL ORO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

004-00924 DE MACHALA

0700299142

CÉDULA

NÚMERO DE IDENTIFICACION

VELIZ CEREZO JUAN LEONARDO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA AVANZADA	0
SANTA ROSA	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 05 AGO 2016

[Signature]

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

PINEDA MARCA ANA SOFIA

INGENIERA AGRONOMA



Confiere a

El Título de

Por haber cumplido los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, por tanto, se le reconocen los derechos y guardarán las consideraciones que le corresponden a su formación de TÍTULO GER NIVEL - modalidad de estudio PRESENCIAL

Machala, 14 de mayo de 2015

DOY FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido



Ing. Wilfrido Iván Vilhena
DECANO

[Signature]
Ing. César Javier Quezada Abad
RECTOR



[Signature]
Abg. María Auxiliadora Preciado
SECRETARIA ABOGADA



[Signature]
Dra. Leobner de Los Angeles Illanes
SECRETARIA GENERAL



Nº 001166

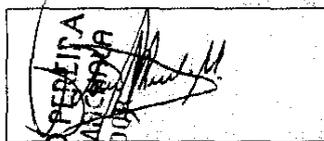


-catorce-

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0702927021
 Nombres del ciudadano: PINEDA MARCA ANA SOFIA
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1973
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: AGRICULTOR
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: VELIZ ROMERO NILTON L.
 Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2000
 Nombres del padre: PINEDA COBOS LUIS
 Nombres de la madre: MARCA FLORES EMPERATRIZ
 Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015



DRA. LEANNY BLACIO FABELA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016
 Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.05 15:39:25 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

-quince-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 070292702-1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMINISTRACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINEDA CORDO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINEDA FLORENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-17

V0443V4442



CEDULA CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
NITÓN L
VELEZ ROMERO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0221 0702927021
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINEDA MARCA ANA SOFIA

EL ORO PROVINCIA SANTA ROSA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA ROSA
PARROQUIA ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 05 AGO 2016

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

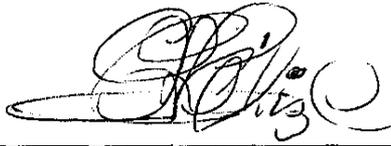
L.B.P.

-dieci seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
2 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

3
4 



5
6
7 **JUAN LEONARDO VELIZ CEREZO**

8 C. C. No. 0700299142

9
10
11 



12
13 **ANA SOFIA PINEDA MARCA**

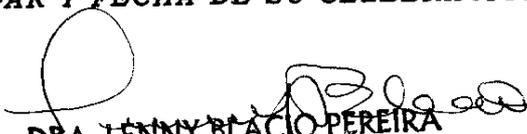
14 C. C. No. 0702927021

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

15
16
17
18
19 
20 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

21 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO, CONTESTO EN ESTE**
22 **SEGUNDA TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**
23 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y FEBRICO EN LOS**
24 **MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.**



25
26
27 
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 4782



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3380
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	319
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /05/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAPACITACIONES EL ORO & PROMOTORES CAPELPRÓM C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1-1-18



Machala, 23 de Septiembre del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias certificadas de los testimonios de las Escrituras Públicas de las compañías que se han registrado en la oficina a mi cargo el día 20 de Septiembre del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANÍA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	CAPACITACIONES EL ORO & PROMOTORES CAPELPROM C. LTDA.	CONSTITUCIÓN	05/08/2016

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA



Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Uniuro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

J.C.M.Z

Direc.: Uniuro s/n Centro Comercial Uniuro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador